



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	: 410013333002-2021-00192-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ SALAMANCA y OTROS
DEMANDADO	: HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO DE PITALITO y OTROS

1. Asunto.

Se pone en conocimiento unos documentos y se corre traslado del informe pericial rendido por medicina legal.

2. Consideraciones.

Mediante auto del 15 de noviembre de 2023 (f. 105 samai) se ordenó correr traslado a los sujetos procesales del informe pericial forense contenido en el Oficio No. UBNEI-DRSU-04769-2023 del 10 de octubre del mismo año, el cual se practicó sobre la historia clínica de la señora Deya Odilma Salamanca Galíndez (f. 101 samai).

La Unión Temporal Tolihuala recorrió el mentado traslado solicitando para ello que se adjunte copia de la necropsia médico-legal practicada el 28 de agosto de 2018 sobre el cuerpo de la fallecida señora Deya Odilma Salamanca Galíndez (f. 109 samai); petición que fue resuelta por el Despacho en audiencia de práctica de pruebas efectuada el pasado 21 de noviembre de 2023, determinándose oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que adjunte copia de la necropsia enunciada (f. 119 samai)

El 18 de enero hogaño llegó al buzón electrónico del Juzgado, mensaje de datos mediante el cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Sur Pitalito -, remitió copia del informe pericial de necropsia No. 2019010141551000145 practicado sobre el cuerpo de la señora Deya Odilma Salamanca Galíndez (f. 125 samai).

Tales documentos serán puestos en conocimiento de los sujetos procesales, para lo cual se ordena correr traslado por el término de tres (3) días para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 219 del CPACA, modificado

por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021 y en concordancia con el parágrafo del artículo 228 del CGP.

3. Decisión.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales el informe pericial de necropsia No. 2019010141551000145, practicado sobre el cuerpo de la señora Deya Odilma Salamanca Galíndez.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días del oficio No. UBNEI-DRSU-04769-2023 del 10 de octubre de 2023, a través del cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses rindió informe de aclaración al dictamen pericial forense del 10 de octubre de 2022, practicado a la historia clínica de la señora Deya Odilma Salamanca Galíndez, para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 219 del CPACA, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021 y en concordancia con el parágrafo del artículo 228 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente por Samai)

EDUARDO GARCÍA LIZCANO

Juez

EMMR